

Diligencia.= Por la que se habilita el presente libro de Actas que consta de cincuenta folios, en virtud de la exención del impuesto del timbre que concede a los Organismos de Régimen Local el grupo segundo del artículo 218 del Decreto de 25 de Enero de 1946, cuando no repercute la exacción a otra persona. San Quirico de Barrasa a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.-

El Secretario:  
R. Linares



Vº Bº  
El Alcalde



# LIBRO DE ACTAS

(1) del

Ayuntamiento Pleno

Año de 1947

NÚMERO \_\_\_\_\_

## Diligencia de apertura.

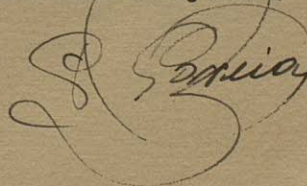
El presente libro de Actas, destinado a inscribir las que celebre el Ayuntamiento Pleno

consta de cinuenta folios útiles numerados, que se legalizan por esta Administración de Rentas públicas sellando cada uno con el que se estampa al pie de esta diligencia, después de satisfacer el reintegro correspondiente conforme a la vigente ley del Timbre, por medio de papel de pagos al Estado, importantes en junto y total exento Pesetas, cuyas mitades de los pliegos que acreditan dicho ingreso, se entregan a la entidad interesada para su justificación.

S. QUIRICO DE TARRASA

a 6 de marzo de 19 47

El Oficial del Negociado,



(1) Del Ayuntamiento pleno, de la Comisión Permanente, de la Junta local de Sanidad, etc., el concepto que sea.